Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION -- 6388 FECHA: 29 DIC 2025	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, según consta en la Resolución N.° 001 de fecha 02 de enero de 2024, Acta de Posesión N.° 010 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las establecidas en el artículo 355 de la constitución política; Ley 80 de 1933; Ley 1150 de 2007; artículo 6 numeral 16 de la Ley 1551 de 2012 y el parágrafo 4 del mismo artículo; Decreto 1082 de 2015; artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; y Decreto Municipal 175 del 23 de octubre de 2020, modificado por el Decreto 059 de 2023, Decreto 103 del 20 de octubre de 2025:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece:

 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, así:

 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)

3. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia define:

 (...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

11. Que con la entrada en vigencia de la ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones" parágrafos 1° y 2°, del artículo 63, disponen, respectivamente: "...Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019..."

12. Qué, asimismo, el literal f, del artículo 16° de la mencionada normativa 2166 de 2021, contempla como uno de los objetivos de la Junta de Acción Comunal: "f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden

internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"

13. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de la competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual para todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual se encuentra establecida en el artículo 11 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2.022, expidió la Resolución 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal". Por lo tanto, el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones adapto el contenido de los documentos tipo al presente proceso.

14. Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° S-CI-399-2025 entre Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – CORNARE -, y el Municipio de El Carmen de Viboral, el objeto del convenio es "PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRÁTEGIAS DE TURISMO DE NATURALEZA Y EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE". En cumplimiento de este convenio, se destinarán recursos para la ejecución de obras de protección y conservación ambiental, actividades agroforestales y de reforestación en el municipio de El Carmen de Viboral.

15. Que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, priorizó las labores de recuperación y conservación ambiental en el predio de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, ubicado en la zona rural de Municipio, con el propósito de mejorar las condiciones ecológicas, paisajísticas y de uso comunitario del espacio así: construcción, preparación de terreno e instalación de mobiliario como bancas con espaldar y descansa brazos en madera plástica y control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta), además de la limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción; con señalética: PREDIO JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CHAPA, en las coordenadas X 863,404.25 - Y 1,160,924.41..

16. Que con la ejecución del presente convenio se contribuirá al desarrollo de obras orientadas a la protección de los recursos naturales, promoviendo su uso responsable y la participación

activa de las comunidades locales. Estas labores permiten restaurar ecosistemas degradados, preservar la biodiversidad y fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno.

17. Que es fundamental fortalecer la gestión ambiental mediante la implementación de estrategias que favorezcan la protección y el desarrollo sostenible del territorio carmelitano. En este sentido, la conservación del medio ambiente constituye una de las principales apuestas de la Administración Municipal. Por lo cual, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, se busca aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa para desarrollar iniciativas o acciones de turismo comunitario en entornos naturales, con alternativas sostenibles y acompañamiento para la conservación de la biodiversidad y cultura ambiental.

18. Que la Junta de Acción Comunal vereda La Chapa, se encuentra legalmente constituida en el municipio y cuenta con experiencia en la ejecución de convenios solidarios. Por lo tanto, se propende aunar esfuerzos para desarrollar iniciativas que promuevan la conservación y recuperación de los recursos naturales, mediante acciones de turismo comunitario en entornos naturales, con alternativas sostenibles y acompañamiento para la conservación de la biodiversidad y cultura ambiental.

19. Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal, requiere suscribir mediante la modalidad de contratación directa, un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA, con la finalidad de ejecutar obras de conservación y recuperación de los recursos naturales, a través de la implementación de estrategias de turismo comunitario en entornos naturales.

20. Que con la suscripción del presente se aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "VIVEROS DE CULTURA 2024-2027", LÍNEA ESTRATÉGICA 3. NUESTRA PRIORIDAD LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RURALIDAD PARA TODOS Y TODAS, Sector: 3.1: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa: 3.1.1 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Generando procesos que permiten la construcción y fortalecimiento de la identidad local y un territorio más resiliente.

En merito de lo expuesto,

Alcaldía de
El Carmén
de Viboral

RESOLUCION

- 6388

FECHA: 29 DIC 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, a través de la suscripción de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA, constituida mediante Resolución número 51 del 07/07/1961 expedida por la Gobernación de Antioquia e identificada con NIT 900242682.

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar el presente procedimiento bajo la modalidad de contratación directa y tipología de convenio solidario con la junta de acción comunal, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, numeral 16, Artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el parágrafo 4 del mismo artículo y el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto del convenio a celebrar será: CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE TURISMO COMUNITARIO EN ENTORNOS NATURALES Y EMPODERAMIENTO COMUNITARIO CON METODOLOGÍA PRISER EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto estimado para el presente convenio asciende a la suma de: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.702.396) de los cuales el Municipio de El Carmen de Viboral, Aportará la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/L ($4.044.992), y Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE): Aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($19.657.404). Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Vereda ALTO GRANDE aportará en especie conforme a lo descrito en el estudio previo y demás anexos.

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$23.702.396	CDP 2152 de 22 de septiembre de 2025	MUNICIPIO 05.2.3.2.02.02.009.32.01 $4.044.992	$4.044.992	Inversión	Recursos Propios

	CDP 2515 del 6 de noviembre de 2025	CORNARE 05.2.3.2.02.02.009.32.24 $19.657.404	$19.657.404		
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS EXIGIDAS AL CONVENISTA:

1. Realizar cada una de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas en el presupuesto del Convenio.
2. Responder a la Supervisión por todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación del proyecto y personal.
3. Presentar informes escritos a la supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
4. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
5. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, a terceros y/o a predios de propiedad privada durante la ejecución del convenio.
7. Durante y a la terminación del proyecto la junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
8. Ejecutar adecuadamente las labores de limpieza, adecuación del terreno e instalación del mobiliario, garantizando el uso responsable de los materiales, el orden en las áreas de trabajo y la seguridad de los operarios. Los elementos de madera plástica, sustratos y demás insumos deberán manipularse de forma que se eviten pérdidas o deterioros, manteniendo la zona de intervención libre de residuos.
9. Reintegrar al municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
10. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
11. Gestionar de manera adecuada los residuos generados durante la instalación, realizando la separación en la fuente y destinando los materiales reciclables (plásticos, empaques, fragmentos de madera plástica) a los puntos de acopio o gestores autorizados. Los residuos orgánicos resultantes de la adecuación del terreno deberán ser aprovechados, cuando sea posible, en procesos de compostaje comunitario o dispuestos en lugares adecuados fuera de zonas de escorrentía.

12. Efectuar labores de mantenimiento y recuperación paisajística en las zonas intervenidas, incluyendo la limpieza de áreas circundantes, control de malezas y cuidado de la cobertura vegetal nativa. Se garantizará que las actividades no afecten especies existentes ni provoquen compactación del suelo, contribuyendo a mejorar la estética, funcionalidad y sostenibilidad ambiental del espacio público y de los entornos naturales vinculados al turismo comunitario.
13. Garantizar el empleo de todos los materiales, mano de obra y recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Realizar jornadas de socialización, capacitación y clausura del proyecto con el fin de hacer un intercambio de conocimientos y experiencias con la comunidad de la zona de influencia y delegados del Municipio.
15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el estudio previo y sus anexos.
16. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la ejecución de las actividades.
17. Presentar a la Administración Municipal los informes en los cuales se consigne el consolidado de las obras de conservación, instalación de mobiliario, erradicación de especies invasoras y limpieza manual de quebradas; incluyendo los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales desarrollados durante la intervención y aprobación de la Supervisión, se hará efectivo el pago al contratista.
18. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas que requieran hacer presencia dentro de esta contratación, con el fin de ejercer las funciones de la Ley que se les ha asignado.

Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION 6388 FECHA: 29 DIC 2025	

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución se publicará a través de la Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los 29 DIC 2025

ELIANA MARIA BETANCUR CARDONA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	
REVISÓ:	JULIÀN SANTIAGO OTÀLVARO HINCAPIÉ	ABOGADO CONTRATISTA – OFICINA DE CONTRATACIÒN	
APROBÓ:	ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	